

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.15942.2021.0

CASEROS,

05 OCT 2021

**VISTO** el expediente de referencia, el Decreto N° 1152/21, el Decreto 1196/19 y sus modificatorios, la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el año 2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

**CONSIDERANDO:**

Que el beneficio instituido por el Decreto N° 1152/21 otorga un subsidio no reintegrable, por única vez, para las Instituciones que se detallan en su Anexo I que forma parte integrante del mismo, entre los que se encuentran Clubes de barrio, Sociedades de Fomento y Deportivas y Centros de Jubilados y Pensionados;

Que, en esta oportunidad, se presenta el Centro de Jubilados y Pensionados Razón para Vivir, con legajo N° 76877, sito en Alem N° 7865 de la localidad de Martín Coronado a fin de solicitar se le otorgue el beneficio previsto en Decreto mencionado;

Que la entidad de autos acompaña las facturas de servicios con sus respectivos comprobantes de pago: 1) Edenor \$ 434,44 (pesos cuatrocientos treinta y cuatro con 44/100), 2) Edenor \$ 440,59 (pesos cuatrocientos cuarenta con 59/100), 3) Edenor \$ 359,65 (pesos trescientos cincuenta y nueve con 65/100), 4) Edenor \$ 367,14 (pesos trescientos sesenta y siete con 14/100), 5) Naturgy \$ 1.666,52 (pesos un mil seiscientos sesenta y seis con 52/100), 6) Naturgy \$ 1.207,68 (pesos un mil doscientos siete con 68/100), 7) Naturgy \$ 1.235,94 (pesos un mil doscientos treinta y cinco con 94/100) y 8) Naturgy \$ 2.972,27 (pesos dos mil novecientos setenta y dos con 27/100);

Que de la presentación y tramitación del subsidio iniciada ante la Dirección de Asuntos Institucionales se formalizó el legajo respectivo, emitiendo el correspondiente certificado de vigencia;

Que, a todo lo expuesto, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 1152/21;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.15942.2021.0

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto mencionado precedentemente, se establece que para la Categoría A: Clubes de barrio y Sociedades de Fomento y Deportivas, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 20.000.- (pesos veinte mil) y para la Categoría B: Centro de Jubilados y Pensionados, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 10.000.- (pesos diez mil);

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1152/21 y el Decreto N° 1196/19 y sus modificatorios;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Conceder un subsidio no reintegrable al "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS RAZÓN PARA VIVIR", por un monto total de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 23/100 (\$ 8.684,23) conforme los considerandos expuestos en el presente.

**ARTÍCULO 2.** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°

87/21

Dr. Fernando Martín Ramos  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Tres de Febrero

LORENA CAMPANARI  
SUBSECRETARIA LEGAL  
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO